

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 14 de julio de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado bajo el número 2020-00015-00, informando que mediante Auto Interlocutorio Nro. 126 del 5 de marzo del presente año, este Despacho requirió al apoderado **GABRIEL EDUARDO RIVEROS PARGA** a fin de que informara sobre unos presuntos cobros por parte del apoderado otorgado mediante el presente amparo de pobreza. Sírvase proveer,


DIANA MARIA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



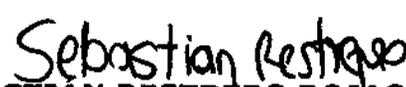
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 170884089001-2020-00015-00
Solicitantes: LUZ MARIA BEDOYA ACEVEDO Y
MARIA AMPARO BEDOYA ACEVEDO
Auto Interlocutorio: 257

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que según lo consagrado en los artículos 154 y 155 del Código General del Proceso, Al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez designe, adicional a ello, el 20% si el proceso fuere declarativo, siempre y cuando el amparado obtenga un provecho económico. Siendo así y en aras de establecer los presuntos cobros por parte del apoderado a las solicitantes, se estima pertinente **REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado **GABRIEL EDUARDO RIVEROS PARGA** para que **dentro del término** de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído indique al Despacho si de manera previa a la presentación de la Demanda de Pertenencia en favor de las solicitantes, ha realizado cobros por algún concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

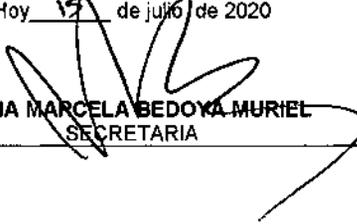

SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS

JUEZ

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE BELALCAZAR

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 46

Hoy 17 de julio de 2020


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia